



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-254-18

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, veinte de abril del año dos mil dieciocho Las nueve y treinta y ocho minutos de la mañana.

Que la Unidad de Auditoría Interna del **INSTITUTO NACIONAL TECNOLÓGICO (INATEC)**, emitió el Informe de Auditoría Especial, de fecha trece de octubre del año dos mil diecisiete, con referencia **IN-023-04-17**, derivado de la revisión a los Ingresos, Costos, Gastos, y Rubro de Materiales y Suministros del Centro de Enseñanza Técnico Agropecuario en Siuna Inatec (CETA-SIUNA-INATEC), por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciséis. El artículo 65, de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, estatuye que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponde. Que el artículo 95, de la referida Ley Orgánica de este Ente Fiscalizador, establece la facultad de este Órgano Superior de Control para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las Entidades y Organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, la que caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Especial que se examina, se planteó los siguientes objetivos: **a)** Evaluar el Cumplimiento del Sistema de Control Interno establecido en los Ingresos, Costos, Gastos y en el Rubro de Materiales y Suministros; **b)** Verificar que los ingresos corresponden al período objeto del examen y que estén registrados y soportados; **c)** Verificar que los costos y gastos corresponden al período examinado y que estén registrados y soportados; **d)** Comprobar la exactitud del inventario de materiales y suministros del período sujeto a revisión y que esté registrado y soportado; **e)** Determinar el cumplimiento de las Leyes, Reglamentos, Normativas, Políticas y Procedimientos aplicables a la Entidad; y **f)** Identificar a los servidores y ex servidores públicos responsables de incumplimientos legales, si los hubiere. Refiere el Informe que se examina que la labor de la auditoría Especial se ajustó a lo establecido en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), en lo aplicable a este tipo de auditoría, y sus resultados conclusivos determinan lo siguiente: **1)** De los Procedimientos propios de Auditoría, se determinó que el Centro de Enseñanza Técnico Agropecuario de Siuna, Cumplió en todos sus aspectos importantes con las Leyes, Normas y Regulaciones aplicables con los Ingresos, Costos, Gastos y el Rubro de Materiales y Suministros durante el período auditado. **2)** No se determinaron irregularidades que pudieran ocasionar algún tipo de responsabilidad. **POR TANTO:** Sobre la base de los artículos 9, numeral 1), 65 y 95 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere la precitada Ley, **RESUELVEN, ÚNICO:** Admítase el Informe de Auditoría Especial, emitido por la Unidad de Auditoría Interna del Instituto Nacional Tecnológico de fecha trece de octubre del



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-254-18

año dos mil diecisiete, con referencia **IN-023-04-17**, derivado de la revisión a los Ingresos, Costos, Gastos, y Rubro de Materiales y Suministros del Centro de Enseñanza Técnico Agropecuario en Siuna Inatec (CETA-SIUNA-INATEC), por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciséis; y, II) Remítase la Certificación de lo resuelto a la Máxima Autoridad del Instituto Nacional Tecnológico, para los efectos de Ley que corresponda. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados en la referida auditoría, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades conforme la Ley. La presente Resolución Administrativa está escrita en dos (02) folios útiles de papel bond con membrete de la Contraloría General de la República y fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Mil Ochenta y Tres (1,083) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día veinte de abril del año dos mil dieciocho, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. **Cópiese, Notifíquese y Publíquese.**

Lic. Luis Ángel Montenegro E.
Presidente del Consejo Superior

Dra. María José Mejía García
Vicepresidenta del Consejo Superior

Lic. Marisol Castillo Bellido
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Lic. María Dolores Alemán Cardenal
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Dr. Vicente Chávez Fajardo
Miembro Propietario del Consejo Superior

XCM/FJGG/LARJ
M/López